



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	PERTENENCIA.
DEMANDANTE:	GERMAN VELASQUEZ SAENZ.
DEMANDADO:	ANITA SAENZ Y OTROS.
RADICACIÓN:	154074089002-2019-00093-00

Cumplidas las formalidades que impone la Ley 1564 de 2012, para los procesos de sucesión, y ordenadas en el auto admisorio de la demanda, así como realizadas las publicaciones de los edictos que emplazan a las personas indeterminadas o determinadas sin dirección conocida, así como el notificar a los herederos en ambas calidades, por lo que efectuado bajo la ritualidad del numeral 8 del artículo 375 del C.G.P., lo que en criterio de este Despacho hace innecesario adelantar el procedimiento previsto en el inciso 4º del artículo 108 del C.G.P. y del artículo 10 del decreto 806 de 2020, consistente en ingresar el proceso a la lista nacional de personas emplazadas.

En consecuencia, es dable dar continuación al trámite previsto en el precitado artículo 375, y como se han convocado a los determinados e indeterminados con o sin dirección, que se crean derecho para comparecer a la presente, es menester el designando curador ad-litem a efectos de que efectúe la representación de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre sucesión objeto de Litis o de las personas conocidas que no comparecieron al presente, a fin de que garantice en el proceso dando respuesta a la demanda y hasta la diligencia de inventarios y avalúos, para respetar el debido proceso.

Ahora bien, toda vez que la designación del curador ad-litem se está haciendo al tenor de la norma procesal, y como quiera que en la providencia pasada se había requerido la presentación del CD con la información correspondiente, para ingresar al sistema TYBA, la causa, la designación no procedería hasta cumplido este evento, aun así del estudio de las piezas procesales se desprende que los emplazamientos ya se habían realizado, por lo que no es menester el repetir los mismos y se procederá al nombramiento de un togado que asista a la causa para las garantías procesales pertinentes.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE



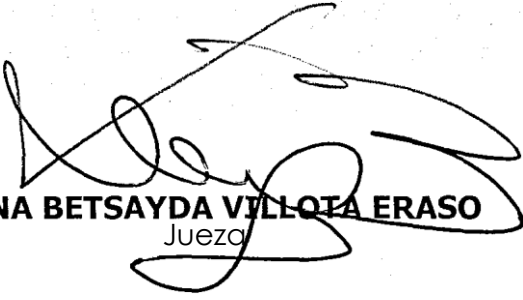
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

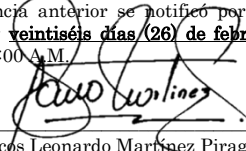
PRIMERO.- DESIGNAR como curadora ad-litem a efectos de que ejerza la representación de las personas indeterminadas en este proceso, o a los determinados con dirección desconocida a la abogada Dra. ELBIA EMILIA BALCAZAR BLANCO, C.C. No. 1.082.935.637 de Santa Marta, T.P. 304207 del CSJ, Celular: 3166212435, Correo electrónico: elbia1301@gmail.com

SEGUNDO.- Indíquese que a la nombrada que concurra a notificarse de la providencia admisorio de la demanda, así como de las que admiten la demanda de reconvención y las excepciones, en la misma forma ser reconocida dentro del sumario, como representante del extremo ya indicado y para los efectos del caso. Por Secretaría líbrense las comunicaciones pertinentes.

TERCERO.- SEÑALAR como gastos provisionales de curaduría la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MLC (\$ 300.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 007, de hoy veintiséis días (26) de febrero de 2021 siendo las 8:00 A.M.  _____ Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario
